

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2021.

Período auditado:
1º de enero al 31 de
diciembre de 2021.

Normativa relevante:
Leyes Nacionales:
Nº 27.541.
Decretos de Necesidad
y Urgencia:
Nº 260/20, modificatorios
y complementarios y Nº
863/22.

Normativa de la CABA:
Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Leyes:
Nº 70, Nº 1.251.
Decretos de Necesidad y
Urgencia:
Nº 1/20, modificatorios y
complementarios y Nº
2/23.

Resoluciones Técnicas
de la Federación
Argentina de Consejos
Profesionales de
Ciencias Económicas
(FACPCE):
Nº 6, Nº 17, Nº 37 y Nº
41.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Diego CUESTA
Lucas SALINAS ROMEO
Victor CRUZ
Milagros BOCCAZZI

Informe Ejecutivo

PROYECTO Nº 96/22

Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat

F/N Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) Ley Nº 1.251

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires -en contexto de emergencia sanitaria COVID-19- bajo las modalidades presencial y virtual. Asimismo, se trabajó de manera remota -a través de las plataformas y sistemas informáticos disponibles para ello-, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 23 de mayo de 2023.

Limitaciones al alcance:

A continuación, se exponen las bases con las que la Contadora Pública Nacional Agustina Haydée Diez con fecha 18 de abril de 2023, calificó la opinión del Informe, a saber:

“Tal como se enunció en la Nota 4.1., la medición y verificación del rubro créditos se vió afectada por diferencias respecto del Sistema de Administración de Cartera. De acuerdo a la información relevada esto puede generar un impacto tanto en el activo reconocido como en el resultado del ejercicio.”

Al respecto, se transcribe la Nota 4.1. “Cartera de Créditos por Vivienda” de los EECC de IVC al 31 de diciembre de 2021, a la cual hace referencia el Auditor Externo:

“Conforme a lo indicado en el ejercicio anterior, se continúa trabajando arduamente en la depuración de los saldos del rubro Créditos, la mejora de los reportes de información provistos por el Sistema de Administración de Cartera, y corregir los desvíos detectados. Se solicitó la colaboración del sector de Modernización para realizar la actualización del sistema que nos permite contar con información más precisa y detallada”.

Aclaraciones Previas:

A continuación se expone el Párrafo de Énfasis con el que, con fecha 18 de abril de 2023, la Contadora Pública Nacional Agustina Haydée Diez, acompañó la opinión del Informe, a saber:

“Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la Nota Nº 1.1 a los Estados Contables adjuntos, en los que se describe en forma cualitativa la diferencia entre el marco de información contable de la Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y N.C.P.A. considerando que la aplicación de las RTs 6 y 17 (esta última sólo en su sección 3.1) fueron excluidas por la Dirección General de Contaduría del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de su marco contable”.

Al respecto, la cuestión señalada por el Auditor Externo en el mencionado Párrafo de Énfasis, ha sido examinada por la Dirección General de Contaduría del GCBA.

Principales hallazgos/observaciones:

Del relevamiento efectuado sobre los EECC al 31 de diciembre 2021, se constató que

el IVC no contempló lo dispuesto por la Ley N° 1.251 en lo referido a los plazos establecidos para presentar el balance general según surge de su artículo 13¹, toda vez que los mencionados EECC fueron aprobados por el Directorio del IVC con fecha 8 de junio de 2023.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados “Limitaciones al Alcance”, “Aclaraciones Previas” y “Principales hallazgos/observaciones”, en nuestra opinión los Estados Contables del IVC al 31 de diciembre de 2021, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera del Instituto a esa fecha.

¹ Ley 1.251: “Artículo 13: “*Deberes y atribuciones del Directorio - Son deberes y atribuciones del Directorio: [...] g) Remitir trimestralmente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas en el período correspondiente y anualmente el balance general, la memoria del ejercicio y cuadro de ingresos y egresos a efectos de su examen y aprobación por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [...]*”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 96/22.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.